

✓

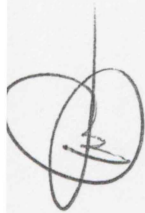
ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DETERMINACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y ADMISIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS

En Lima, a los veinticinco días del mes de agosto de 2014, siendo las 3:05 p.m., en la sede de la Secretaría del Árbitro Único sito en la Calle Pablo Bermúdez N° 177 oficina 206 – Cercado de Lima, se reunieron el Dr. Gustavo Adolfo De Vinatea Bellatín en su calidad de Árbitro Único, asistido por el Secretario Arbitral Dr. Nicanor Gómez Zúñiga con la finalidad de llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DETERMINACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y ADMISIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS**.


Cabe señalar que las partes fueron debidamente notificadas con la programación de la presente Audiencia, mediante Resolución N° 11 emitida el 11 de agosto de 2014, conforme los cargos que obran en el Expediente Principal.

Asiste, por parte de la Municipalidad distrital de Miraflores (en adelante la Entidad), el Representante de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad distrital de Miraflores, Dra. Olga Adriana Pérez Uceda identificada con Registro CAL N° 41103, conforme obra en autos.

Asimismo, Asiste, por parte del Consorcio Miraflores (en adelante el Contratista), el Representante Legal Washington Ruiz Pinchi, identificado con DNI N° 25862245 y el Dr. Jorge Luis Cubas Mendivez con Reg. Colegio de Abogados de La Libertad N° 000743, conforme obra en autos; acto seguido, el Árbitro Único dio inicio a la Audiencia programada.




I. EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS



Mediante el escrito de contestación de demanda, el Consorcio Miraflores ha formulado excepción de caducidad y la Municipalidad Distrital de Miraflores mediante Escrito N° 02 ha formulado la Excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda, las mismas que de conformidad con el numeral 20 del Acta de Instalación, serán resueltas por el Árbitro Único, al momento de la emisión del Laudo Arbitral.

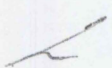
II. ETAPA DE SANEAMIENTO PROCESAL



El Árbitro Único verifica que existe una relación jurídica procesal válida entre las partes, así como concurrencia de las condiciones de la acción y presupuestos procesales, por tanto declara saneado el presente proceso



III. ETAPA DE CONCILIACIÓN



El Árbitro Único de conformidad con las facultades conferidas en el Acta de Instalación, numeral 44, propició el diálogo entre las partes a fin de que lleguen a un acuerdo conciliatorio. Sin embargo, las partes indican que no es factible llegar a una conciliación, sin descartar que más adelante puedan lograrla.

En consecuencia, el Árbitro Único señala que en caso de lograr una solución directa lo informen antes de la emisión del Laudo Arbitral.

IV. ETAPA DE DETERMINACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS

Mediante Resolución N° 11 de fecha 06 de agosto de 2014 y notificada a la Municipalidad Distrital de Miraflores con fecha 13 de agosto de 2014 y al Consorcio Miraflores con fecha 14 de agosto de 2014 se dispuso conceder a las partes cinco (05) días hábiles para que formulen su propuesta de puntos controvertidos.

Con escrito 03 de fecha 19 de agosto de 2014 presentado por el Consorcio Miraflores en la sede arbitral con fecha 19 de agosto de 2014 dicha parte presentó su respectiva propuesta de puntos controvertidos.

Con escrito N° 004 de fecha 20 de agosto de 2014 presentado por la Municipalidad Distrital de Miraflores en la sede arbitral con fecha 19 de agosto de 2014, dicha parte presentó su respectiva propuesta de puntos controvertidos.

Por tanto, en atención a lo dispuesto en el numeral 30° del Acta de Instalación que faculta al Árbitro Único a determinar los puntos controvertidos que serán materia de pronunciamiento y considerando:

- a. Las pretensiones formuladas por la Municipalidad Distrital de Miraflores en su escrito de demanda.
- b. El escrito N° 004 – denominado “Puntos controvertidos”, presentado por la Municipalidad Distrital de Miraflores.
- c. Los argumentos de defensa considerados por el Consorcio Miraflores en su escrito de contestación de demanda, reconvención y excepción de caducidad.
- d. El escrito N° 03 – denominado “Propuesta de puntos controvertidos”, formulada por el Consorcio Miraflores.

El Árbitro único en consenso con las partes procedieron a fijar los siguientes puntos controvertidos, haciendo la precisión de que las características y la acumulación de las pretensiones propuestas serán analizadas en el laudo:

1. **Primer punto controvertido.**- Determinar si corresponde o no declarar la validez y/o ineficacia de la resolución del Contrato N° 120-2012, efectuada por el Consorcio Miraflores con Carta Externa N° 34681-2013 notificada a la Municipalidad Distrital de Miraflores con fecha 30 de octubre de 2013.
2. **Segundo punto controvertido.**- Determinar, si corresponde o no disponer que el Consorcio Miraflores indemnice por daños y perjuicios a la Municipalidad

Distrital de Miraflores, por concepto de daño emergente, por la suma de S/. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 Nuevos Soles), más intereses legales devengados hasta el cumplimiento total de dicho pago.

3. **Tercer punto controvertido.-** Determinar, si corresponde o no declarar la validez y/o ineficacia de la Carta Externa N° 36411-2013, por medio de la cual el Consorcio Miraflores, considera que la resolución del contrato ha quedado consentida.
4. **Cuarto punto controvertido.-** Determinar, si corresponde disponer que el Consorcio Miraflores renueve la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento N° E1019-02-2012.
5. **Quinto punto controvertido.-** Determinar, si corresponde o no que la Municipalidad Distrital de Miraflores indemnice al Consorcio Miraflores por daños y perjuicios, por la suma de S/.166,000.00, por no otorgar la libre disponibilidad del terreno e incurrir en causal de resolución de contrato.
6. **Sexto punto controvertido.-** Determinar si corresponde o no que la Municipalidad Distrital de Miraflores indemnice al Consorcio Miraflores por el 50% de las utilidades que asciende a la suma de S/. 40,000.06, por resolución de contrato por causas atribuibles a la Entidad.
7. **Séptimo punto controvertido.-** Determinar, si corresponde o no disponer que la Municipalidad Distrital de Miraflores reembolse al Consorcio Miraflores los gastos financieros que ha generado renovar la carta fianza de fiel cumplimiento de contrato, de fecha 15 de noviembre 2012 hasta la fecha en que ésta sea liberada por la Entidad, por la suma de S/. 1,764.75. trimestral.
8. **Octavo punto controvertido.-** Determinar, a quien corresponde asumir el pago de costas y costos del proceso arbitral.

Asimismo se precisa que los puntos 3, 4,5, 6, 8 y 9 del escrito de propuesta de puntos controvertidos presentado por la Municipalidad Distrital de Miraflores al no formar parte de sus pretensiones planteadas en la Demanda Arbitral, sino de la fundamentación de las mismas, serán analizadas como tales al momento de resolver.

V. REGLAS PARA EL PRONUNCIAMIENTO DEL ÁRBITRO ÚNICO SOBRE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS

Las partes y el Árbitro Único declaran que la presente enumeración de puntos controvertidos es meramente ilustrativa, constituyendo una referencia para el Árbitro Único, la cual no limita el análisis que éste deberá hacer respecto de las controversias y las pretensiones planteadas en el proceso.

VI. ADMISIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS

De conformidad a lo establecido en los numerales 30° del Acta de Instalación, el Árbitro Único procedió a admitir los siguientes medios probatorios.

a) Medios probatorios ofrecidos por la Municipalidad Distrital de Miraflores

Se admiten todos los medios probatorios ofrecidos y que se encuentran identificados en los anexos 1-C al 1-CCC de su escrito de Demanda y los anexos de 2-A al 2-V de su escrito absuelve excepción, contesta reconvencción y otros.

b) Medios probatorios ofrecidos por el Consorcio Miraflores


Se admiten todos los medios probatorios ofrecidos y que se encuentran identificados en los anexos 1-C al 1-X de su escrito de Contestación de Demanda, Reconvencción y Excepción de Caducidad.

VII. CULMINACION DE LA ETAPA PROBATORIA


En el presente proceso al no existir medios probatorios que necesiten ser actuados, debido a que todos son documentos, el Árbitro Único considera pertinente declarar el cierre de la etapa de actuación de medios probatorios, en consecuencia y en virtud del numeral 37° del Acta de Instalación del Árbitro Único, concede a las partes un plazo de cinco (05) días hábiles para que formulen sus alegatos escritos. Dicho plazo será computado desde el día siguiente de notificado con la presente Acta.

Asimismo, en este acto se hace entrega a la Municipalidad Distrital de Miraflores y al Consorcio Miraflores los escritos de puntos controvertidos presentados por cada uno de ellos en su oportunidad.

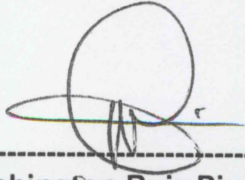
Siendo las 3:45 p.m. y luego de leída la presente Acta el Árbitro Único, las partes y el Secretario Arbitral, proceden a firmarla en señal de aceptación y conformidad, quedando aquellas notificadas en este acto.



Gustavo Adolfo de Vinatea Bellatin
Árbitro Único



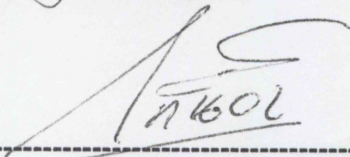
Dra. Olga Adriana Pérez Uceda
Registro CAL N° 41103
Representante de la Procuraduría
Municipal de Miraflores



Washington Ruiz Pinchi
DNI N° 25862245
Consortio Miraflores



Dr. Jorge Luis Cubas Mendivez
CALL N° 000743,
Consortio Miraflores



Dr. Nicanor Milton Gómez Zúñiga
Secretario Arbitral

